



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con pleno respeto a los ámbitos de competencia, exhorta al **Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)** a efecto de que en cumplimiento a sus atribuciones, implemente las acciones necesarias a fin de que se lleve a cabo la **regularización de todos los asentamientos humanos con antecedente ejidal**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto implementar acciones para llevar a cabo la regularización de todos los asentamientos humanos con antecedente ejidal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio los promoventes señalan que, el contar con una vivienda digna es una condición indispensable para el pleno desarrollo de las personas; por lo que este derecho humano se encuentra consagrado en el artículo 4°, séptimo párrafo de la Constitución General de la República.

Asimismo, manifiestan que, el derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para vivir. Es concebido también, como el resguardo del ser humano y de su familia, que actúa como plataforma para su desenvolvimiento e influye en su progreso individual y colectivo.

Al respecto señalan que, la estrategia Mundial de la Vivienda de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), define la vivienda adecuada, como "un lugar para poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación, adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable.

Asimismo explican que, de acuerdo al Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para que una vivienda sea adecuada, debe cumplir como requisito esencial la seguridad sobre su tenencia, es decir que sus ocupantes cuenten con la protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido apuntan que, resulta de vital importancia que las personas cuenten con certeza jurídica respecto a los predios que habitan, con la finalidad de brindar las mejores condiciones de vida a sus familias.

Para tal efecto puntualizan que, el 26 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el estatuto orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS); el cual tiene por objetivo planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable.

Del mismo modo aducen que, el referido Instituto trabaja en torno a 4 ejes estratégicos: reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo; oferta de suelo y acciones sociales; regularización intensiva del suelo en sus diferentes modalidades; y, coordinación interinstitucional en la gestión del suelo.

En ese sentido recalcan que, entre las atribuciones del INSUS, se encuentra la de ofrecer lotes cuyas características de ubicación y factibilidad de servicios, sean aptos para cubrir las necesidades de vivienda y evitar los asentamientos irregulares en áreas que no cuenten con los servicios básicos, infraestructura, seguridad, etc.

Así como promover vivienda social y subsidios accesibles para personas de escasos recursos, y asociaciones públicas-privadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En vinculación con lo anterior arguyen que, además de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal, los gobiernos locales y los municipios.

Por último señalan que, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a efecto de que en cumplimiento a sus atribuciones, realice las acciones necesarias a fin de que se inicie la regularización de todos los asentamientos humanos con antecedente ejidal; lo anterior, con la finalidad de que a la brevedad, se garantice el derecho a una vivienda digna de todas las personas en situación de incertidumbre jurídica respecto de sus predios.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Quienes integramos la presente Comisión Dictaminadora, tenemos a bien declarar en sentido procedente la presente acción legislativa, bajo los siguientes argumentos:

Como refieren los promoventes de la presente propuesta, la estrategia mundial de la vivienda de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), define a la vivienda adecuada, como "un lugar para poder aislarse si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, de acuerdo con el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para que una vivienda sea adecuada, debe cumplir como requisito esencial la seguridad sobre su tenencia, es decir que sus ocupantes cuenten con la protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

Ahora bien, dentro del artículo 4° párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, toda familia tiene derecho a vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo.

Del mismo modo, dentro de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas precisando el artículo 16°, párrafo 6, se menciona que: se adoptaran las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano,

Derivado de lo anterior, en fecha 26 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el estatuto orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual tiene por objetivo, planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable.

Ante esto, el Instituto ya referido trabaja bajo 4 ejes fundamentales, siendo el eje III (tercero) denominado: **Regulación intensiva del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades**; dicho eje se clasifica en cuatro puntos que son:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Estatal
- Ejidal
- Municipal
- Privada

En ese sentido, entre las atribuciones del INSUS, se encuentra la de ofrecer lotes cuyas características de ubicación y factibilidad de servicios, sean aptos para cubrir las necesidades de vivienda y evitar los asentamientos irregulares en áreas que no cuenten con los servicios básicos, infraestructura, seguridad, etc.

Aunado a lo anterior, el mismo Instituto ya mencionado, establece programas que impulsan acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal, los gobiernos locales y los municipios.

Además de promover vivienda social y subsidios accesibles para personas de escasos recursos, y asociaciones públicas-privadas.

Por lo que, si bien es cierto el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, cuenta con programas para llevar a cabo estas regularizaciones sobre la tenencia del suelo, es importante que se refuercen estos programas, con la finalidad de que las y los mexicanos, tengan la certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra y así poder contar con una vivienda digna y decorosa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar, que del análisis e información de la cual se tiene conocimiento y verificando la página oficial de internet del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, es de señalarse que en el año 2018 solamente se entregaron 61 escrituras para regularizar predios, en el año 2019 solamente 28 escrituras fueron entregadas en Tamaulipas.

Esta comisión no omite destacar que históricamente las comunidades rurales guardan un rezago importante en materia de tenencia y regularización de la tierra, derivado al desconocimiento de la ley, de la burocracia gubernamental, o bien por falta de recurso que impiden realizar dichos trámites.

Así también, sabemos que derivado del crecimiento poblacional muchas de las comunidades rurales han sido alcanzadas por la mancha urbana, en algunos casos han sido rodeados en su totalidad y por ende dan como resultado la venta de algunos terrenos sin concluir el trámite legal para completar la escrituración.

Es decir nos encontramos ante dos supuestos, aquellos alcanzados por la mancha urbana y los que estando en la comunidad rural no han sido regularizados, por lo que en ambos casos se requiere dar orden a su situación jurídica

De lo anterior se estima que al reforzar los trámites y programas de regularización del suelo, se les otorga certeza jurídica a las personas que más lo requieren, como es el caso de aquellas que viven en poblados y comunidades ejidales. Razón por la que consideramos viable exhortar a la autoridad competente en materia de suelo sustentable.

Derivado del análisis efectuado a la presente acción legislativa, se consideran realizar ajustes que por técnica legislativa resultan necesarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a los ámbitos de competencia, exhorta al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a efecto de que en cumplimiento a sus atribuciones, implemente las acciones necesarias a fin de que se lleve a cabo la regularización de todos los asentamientos humanos con antecedente ejidal en el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL			
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) A EFECTO DE QUE EN CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CON ANTECEDENTE EJIDAL.